



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 089
(06 JUN 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 23, y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, dio apertura al concurso de méritos para proveer trescientos quince (315) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, identificada mediante proceso de selección número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número CNSC – 20192210001508 del 2 de mayo de 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer VEINTE (20) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 29117, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través de la Convocatoria Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al Alcalde Municipal de Chía, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que mediante Decreto 557 DE 2019, se nombró en periodo de prueba al señor JUAN PABLO VELANDIA RAMOS, quien ocupó el puesto número SIETE (7) posición en orden de elegibilidad en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 180 del 02 de agosto de 2021, se aceptó la renuncia presentada por el señor JUAN PABLO VELANDIA RAMOS del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, de la Administración Municipal- nivel Central.

Que verificada la fecha de vigencia de la resolución número CNSC – 20192210001508 del 02 de mayo de 2019, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer dos (20) vacantes del empleo identificado con la OPEC Nro. 29117, presentaba fecha de vencimiento hasta el pasado 7 de octubre de 2021, por lo que procedía continuar con el uso de lista de elegibles.

Que la Dirección de Función Pública mediante radicado en la CNSC No. 20213201352482 del 13/08/2021, solicitó el uso de lista para la OPEC No. 29117, convocatoria 517 de 2017.

Que, en la vacancia temporal presentada con ocasión a la renuncia en cita, se nombró en provisionalidad al señor ALEJANDRO SANDOVAL GONZALES en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, como una acción afirmativa teniendo en cuenta la condición especial de padre cabeza de familia, tal como quedó estipulado en el Decreto 239 del 15 de septiembre de 2021, haciendo la claridad que el empleo donde fue nombrado en provisionalidad sería provisto de manera definitiva una vez la CNSC autorizara uso de lista de elegibles.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado número 2022RS008614 de fecha 16-02-2022, autorizó continuar con el uso de la lista de elegibles, con la señora CRISTINA CHICA GRISALES, para proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, adscrito a la Planta Global, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 037 del 24 de febrero de 2022, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de la señora CRISTINA CHICA GRISALES identificada con cédula de ciudadanía 1128390587, mismo que fue aceptado para proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06.

Con ocasión a lo anterior, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, fue provisto de manera definitiva con ocasión al uso de lista de elegibles resolución número CNSC – 20192210001508 empleo que se encontraba provisto de manera provisional con el señor OSCAR ALEJANDRO SANDOVAL GONZALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1072665742, razón por la cual conforme a derecho correspondía la terminación de la provisional.

No obstante, teniendo en cuenta la condición especial de padre cabeza de familia del señor OSCAR ALEJANDRO SANDOVAL GONZALES, mediante Decreto 062 del 04 de abril de 2022, se da por terminado el nombramiento provisional al servidor en mención del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, nuevamente como segunda medida de acción afirmativa de que trata el inciso cuarto del párrafo segundo del artículo 263 de la ley 1955 de 2019, se nombra en provisionalidad en una vacante temporal del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 2 cuyo titular con derechos de carrera administrativa es la señora ADRIANA RONCANCIO SANDOVAL, quien se encontraba en periodo de prueba en otra entidad.

Que la señora ADRIANA RONCANCIO SANDOVAL mediante correo electrónico del 01 de junio de 2022, solicitó reincorporación al empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 2, a partir del 7 de junio de 2022, presentando el acto administrativo por medio del cual se le aceptó la renuncia en la Secretaría Distrital de Hacienda donde se encontraba en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por el señor OSCAR ALEJANDRO SANDOVAL GONZALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1072665742, efectuado mediante Decreto 062 del 04 de abril de 2022, como segunda acción afirmativa.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provista mediante nombramiento provisional estableciendo que los nombramientos se efectuarán por el tiempo dure la misma.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que “... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...”.

Que, en consideración a que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 2, cuenta con titular con derechos de carrera administrativa quien solicita se reincorpore a su empleo desde el 07 de junio de 2022, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al señor SANDOVAL GONZALEZ OSCAR ALEJANDRO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1072665742, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, de la planta global de la administración municipal – nivel central, una vez la señora ADRIANA RONCANCIO SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.831.070, se reincorpore al empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa, esto es el siete (07) de junio de 2022.

Que el concepto 140641 de 2020, el DAFP, señaló:

“Ahora bien, también es importante señalar que la Ley 1955 de 2019, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, sobre este mismo tema dispuso:

“ARTÍCULO 263. REDUCCIÓN DE LA PROVISIONALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. Las entidades coordinarán con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa y su financiación; definidas las fechas del concurso las entidades asignarán los recursos presupuestales que le corresponden para la financiación, si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006.

(...)

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

(...)

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo. (Destacado nuestro)

De acuerdo al artículo anterior, las entidades deberán coordinar con la CNSC la realización los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa. Surtido el proceso de concurso, los empleos deberán proveerse con el personal que ganó el concurso, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados.”

Que el parágrafo 3° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, señala:

"PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."

Que, por su parte, el párrafo 2º al que hace alusión la norma dispone como condiciones, las siguiente:

"1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.

2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

3. Ostentar la condición de pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que luego de verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía con fecha de corte 01 de junio de 2022, se pudo evidenciar que existe el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06 de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual se encuentra en vacancia temporal y sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa la señora LADY ROCIO BARRERA RÍOS, empleo donde puede ser nombrado temporalmente en provisionalidad el señor OSCAR ALEJANDRO SANDOVAL GONZALEZ, como un tipo de acción afirmativa.

Que en consecuencia y teniendo en consideración que el señor OSCAR ALEJANDRO SANDOVAL GONZALEZ, acreditó la condición de padre cabeza de familia, la administración ha determinado pertinente, como tercera acción afirmativa de que trata el inciso cuarto del párrafo segundo, del artículo 263 de la ley 1955 de 2019, nombrarlo en provisionalidad, en la vacante temporal del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL efectuado al señor SANDOVAL GONZALEZ OSCAR ALEJANDRO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1072665742, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, de la planta global de la administración municipal, a partir del día siete (07) del mes junio de 2022, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, que debe realizar el proceso de entrega del cargo, de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos y rindiendo el respectivo informe, dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de su relación con la administración Municipal, ante su jefe inmediato o la persona asignada para tal efecto, conforme lo establecido en la Ley 951 de 2005, y del cual deberá remitir una copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, numeral 17 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO SEGUNDO. - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

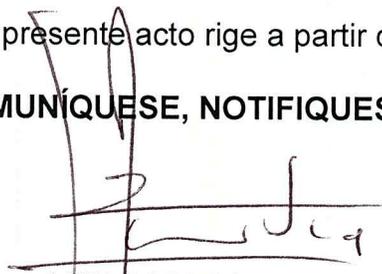
ARTÍCULO TERCERO. – Nombrar con carácter provisional por el tiempo que dure la vacancia temporal al señor SANDOVAL GONZALEZ OSCAR ALEJANDRO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1072665742, en la vacante del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06 de la Planta Global de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, conforme los considerandos anteriores; empleo cuyo titular con derechos de carrera administrativa es la señora LADY ROCIO BARRERA RÍOS, quien se encuentra en periodo de prueba en otra entidad. Dicho nombramiento se efectúa como tercera acción afirmativa de que trata el inciso cuarto del párrafo segundo, del artículo 263 de la ley 1955 de 2019.

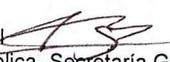
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar del contenido del presente acto administrativo al señor SANDOVAL GONZALEZ OSCAR ALEJANDRO, informándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o no el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. En caso que el señor SANDOVAL GONZALEZ OSCAR ALEJANDRO, manifieste que acepta el nombramiento designado se dará posesión en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, de la Planta de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del empleo

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General 
Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Directora Técnica – Dirección de Función Pública- Secretaría General. 
Revisó: Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez- Profesional Especializado- Dirección de Función Pública-Secretaría General. 
Proyectó: Natalie Andrea Campos Rodríguez – Contratista – Dirección de Función Pública-Secretaría General. 